

VISTO:

Memorandum N° 170 -2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 118 -2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 116-2021-GDES/MDA de la Gerencia Desarrollo Económico y Social, que presenta el Proyecto de "el Reglamento del Mercado Modelo N° 01 del Distrito de Ancón", y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MODELO N° 01 DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Mercado Modelo N° 01 del Distrito de Ancón, el mismo cuyo Reglamento forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Secretaría General remitir el texto íntegro del presente Reglamento y Anexos para tramitar su publicación en el portal institucional (www.muniancon.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y social y demás áreas de acuerdo a sus competencias, debiendo adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1943287-1

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 445-2021-MDA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2021-MDA

Ancón, 31 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 096-2021-GATyR-MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 445-2021-MDA de fecha 25 de enero de 2021, que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, fechas de vencimiento, la Tasa del Interés Moratorio (TIM) de deudas tributarias y prórroga de vencimiento y beneficio por pronto pago en arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N° 096-2021-GATyR-MDA, de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita la Prorroga de la Ordenanza Municipal N° 445-2021-MDA, hasta el 30 de junio del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 445-2021-MDA de fecha 25 de marzo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1943288-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 409-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 6 de abril del 2021

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 06 de abril del 2021, el Dictamen N° 001-CPSL-CM/MDSJL, de fecha 24 de marzo del 2021, de la Comisión Ordinaria de Servicios Públicos Locales;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2021 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, aprobado previamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC-SJL, cuyo anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de encargado de la

Secretaría Técnica del CODISEC-SJL, además de informar trimestralmente al Pleno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el presente Plan de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1943289-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Convocan proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de San Luis, para el periodo 2021- 2023, y aprueban cronograma

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-DA/MDSL

San Luis, 6 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Legal N° 114-2021-GAJ/MDSL de la Gerencia de Asesoría y el Informe N° 055-2021-MDSL-SG-SGIIPV de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal; entre otros, sobre la aprobación del Cronograma para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD del Distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política

del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, los regidores y por los representantes de las organizaciones de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante el artículo 11 del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Luis, aprobado mediante Ordenanza N° 216-MDSL, establece que la convocatoria para la elección de sus representantes se realiza mediante Decreto de Alcaldía con anticipación no menor de setenta días calendarios antes del vencimiento del mandato de dichos representantes;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal con el Informe N° 055-2021-MDSL-SG-SGIIPV, señala que a fin de garantizar unas elecciones democráticas y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuesto por el gobierno central a través de las diferentes normativas vigentes, ha elaborado un cronograma de actividades para las elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Luis, para el periodo 2021- 2023, asimismo indica que para llevar a cabo las elecciones se debe conformar el comité electoral que conduzca las elecciones, cuya conformación está regulada por el art. 12 de la Ordenanza N° 216-MDSL;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 114-2021-MDSL/GAJ, opina que es viable y procedente aprobar el Cronograma de Actividades para las elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Luis - CCLD, para el periodo 2021- 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de San Luis, para el para el periodo 2021- 2023.

Artículo Segundo.- APROBAR el cronograma de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de San Luis, para el periodo 2021-2023 de acuerdo al siguiente detalle.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES